

EXTRACTO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

2.5. Régimen general de las subvenciones, ayudas, becas y otras prestaciones

Base 31. Régimen general

El Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones, ayudas y becas a entidades públicas y privadas, así como a particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios atribuidos a la corporación y sean de interés para el municipio.

Su otorgamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 32. Forma de otorgamiento de las subvenciones

Según el artículo 125.2 a) del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, las subvenciones podrán otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ayuntamiento.

También se puede otorgar subvenciones mediante convocatorias, para las que se debe realizar la redacción, tramitación y la aprobación de las correspondientes bases de otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de dicho artículo 125. Igualmente, se pueden otorgar subvenciones mediante la firma de convenios o contratos con entidades públicas y privadas, así como a particulares, o bien mediante un acto administrativo dictado por el órgano competente por razón de la cuantía, según el apartado 2 c) del artículo 125.

Subvenciones y ayudas de carácter singular, extraordinarias o urgentes. **Régimen aplicable**

En los casos que, por su carácter singular, extraordinario o urgente, no se puedan atender, en los diferentes programas específicos de ayudas del Ayuntamiento, las diversas actividades o actuaciones de las diferentes entidades locales o entidades privadas sin ánimo de lucro que el Ayuntamiento tenga voluntad de atender, se deben cumplir los siguientes requisitos:

I. Presentar la petición de la subvención, en la que constarán los datos personales de quien la pide, y si lo hace en nombre propio o en nombre de una entidad, pública o privada; también deberá constar la actuación que se pretende llevar a cabo, especificando su coste y motivando la petición de subvención que se hace, que en todo caso debe ser de una cantidad concreta. Si sobrepasa el 50% del coste de la actividad, se debe justificar el motivo del incremento.

II. Junto con la petición, se presentará un presupuesto detallado de todos los gastos que conlleva la actividad o, según el caso, un proyecto de la obra, que debe servir de soporte para justificar la petición de subvención.

III. También se debe adjuntar una declaración jurada en la que se haga constar que, en caso de otorgarse la subvención, el peticionario no tiene ninguna causa de incompatibilidad; que acepta la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven; que se compromete a justificar la subvención otorgada en la forma y en el plazo fijados en el acuerdo de concesión, y en su defecto, los que estén fijados en estas bases; que se compromete a comunicar la obtención de otras ayudas de otras instituciones públicas o privadas para la financiación de la actuación que se pide y facilitar toda la información que la Intervención del Ayuntamiento y la Sindicatura de Cuentas le requieran.

IV. En caso de entidades privadas, se debe adjuntar a la petición una copia del DNI de la persona que la firma y en caso de que actúe en representación de una persona jurídica, también se adjuntará una copia del NIF de la entidad.

Base 33. Plazo y forma de la justificación de les subvenciones

Si no hay regulación expresa, las subvenciones deben justificar durante el ejercicio en que se otorgan. En caso de que no se puedan justificar dentro de este plazo, el beneficiario puede solicitar una prórroga de justificación hasta el último día hábil del ejercicio siguiente al del otorgamiento. Esta prórroga es automática en caso de que la subvención se haya otorgado dentro del cuarto trimestre del ejercicio y no se haya justificado.

Las bases preverán la forma de justificación de entre aquellas que se establecen reglamentariamente.

Si se realiza mediante la presentación de facturas o minuta de honorarios, expedidos de acuerdo con lo previsto en la normativa, los justificantes deben ser documentos originales.

Si la subvención ha sido otorgada en función de un proyecto de obras o instalaciones, la justificación debe ser, en todo caso, mediante un certificado detallado de las obras, expedido por el técnico competente, aprobado por el órgano correspondiente de la entidad beneficiaria y al que se adjuntará el acta de recepción provisional de la obra y la factura correspondiente, que podrá ser original o copia autenticada.

Si la subvención está destinada a financiar el otorgamiento de premios en un concurso, la justificación se realizará mediante la presentación de una copia del acta del jurado y los recibos de los premiados, en el que constarán todos los datos que identifiquen el perceptor. En caso de premios otorgados por entidades locales, la justificación podrá realizarse mediante el certificado expedido por el interventor de la entidad, que acredite el cumplimiento de las bases del premio y del resultado que haya acordado el jurado correspondiente, así como del pago los premios a los beneficiarios.

A los justificantes de pago se les estampará un sello que diga "esta factura ha sido presentada en el ayuntamiento de como justificante de la subvención con número de expediente"

Base 34. Pago de las subvenciones singularizadas

Las subvenciones singulares que estén previstas en el presupuesto se entregarán directamente en virtud de acuerdo de la junta de gobierno local, la que dispondrá el pago total o parcial del importe consignado. Los beneficiarios de las subvenciones nominativas están obligados a presentar un certificado de la contabilización del ingreso de la subvención otorgada, o bien a presentar dentro del primer semestre del año una copia anual de sus cuentas dentro del primer semestre del año, de acuerdo con el sistema de contabilidad, público o privado, que tengan obligación de llevar.

Les subvenciones singularizadas al presupuesto son las siguientes:

		SUBVENCIONES NOMINATIVAS	Presupuesto 2016	Concepto
231	48001	Associació de diabètics	1.350,00	Funcionamiento y actividades
231	48002	Parròquia - (Caritas Parroquial)	1.350,00	Funcionamiento y actividades
231	48003	Creu Roja	500,00	Funcionamiento y actividades
326	48401	AMPA Col·legi Montserrat	450,00	Funcionamiento y actividades
326	48402	AMPA Escola de Música	225,00	Funcionamiento y actividades
326	48403	AMPA IES Josep Vallverdú	450,00	Funcionamiento y actividades
326	48404	AMPA Joan XXIII	450,00	Funcionamiento y actividades
326	48405	AMPA Llar d'Infants Municipal	225,00	Funcionamiento y actividades
334	48401	Agrupació Sardanista	9.500,00	Funcionamiento y actividades
334	48402	Amics de la Font Vella	2.340,00	Funcionamiento y actividades
334	48403	Amics de Sant Salvador	1.350,00	Funcionamiento y actividades
334	48404	Amics del Terrall	1.980,00	Funcionamiento y actividades
334	48405	Ateneu Popular Garriguenc	2.700,00	Funcionamiento y actividades
334	48406	Colla Brut Nature	450,00	Funcionamiento y actividades
334	48407	Revista Terrall	1.530,00	Funcionamiento y actividades
334	48408	Arts 25400	600,00	Funcionamiento y actividades

334	48410	grup teatre nissaga	2.500,00	Funcionamiento y actividades
337	48401	Club Juvenil Grums	8.000,00	Funcionamiento y actividades
337	48401	Associació de Dones la Rosada	1.890,00	Funcionamiento y actividades
337	48402	Grallers els Mosquits	1.350,00	Funcionamiento y actividades
337	48402	Casal Gent Gran	900,00	Funcionamiento y actividades
337	48403	Grup Esplai Apassomi	900,00	Funcionamiento y actividades
337	48403	AVV Grup Borges	300,00	Funcionamiento y actividades
337	48405	armats	800,00	Funcionamiento y actividades
341	48401	Centre Excursionista	1.890,00	Funcionamiento y actividades
341	48402	Club Atlètic Borges	2.250,00	Funcionamiento y actividades
341	48403	Club Bàsquet Borges	6.700,00	Funcionamiento y actividades
341	48404	Club Billar Borges	540,00	Funcionamiento y actividades
341	48405	Club Ciclista Ateneu Garriguenc	1.440,00	Funcionamiento y actividades
341	48406	Club Futbol Borges	25.800,00	Funcionamiento y actividades
341	48407	Club Patí Borges	1.620,00	Funcionamiento y actividades
341	48408	Club Tennis Taula	26.640,00	Funcionamiento y actividades
341	48409	Grup Motards	900,00	Funcionamiento y actividades
341	48410	Escola Comarcal de Futbol	9.180,00	Funcionamiento y actividades
341	48412	Futbol Sala Borges	2.430,00	Funcionamiento y actividades
341	48413	Penya Barcelonista	2540,00	Funcionamiento y actividades
341	48414	CE Open Tennis Borges	270,00	Funcionamiento y actividades
431	48800	AGRUPACIÓ COMERCIANTS	3.000,00	Funcionamiento y actividades

Base 35. Pago de becas y premios

Las becas y premios que se concedan en resolución de los concursos que anualmente convoque la corporación para adjudicarles, se entregan en una sola vez contra la consignación que tenga el presupuesto del ejercicio en que se produzca la resolución.

Base 36. Renuncia a una subvención

En el supuesto de que un peticionario de subvención, una vez se haya dictado el acto administrativo de otorgamiento o haya firmado el convenio o contrato correspondiente, no esté de acuerdo con las condiciones que se le imponen o decida no llevar a cabo la actuación, debe presentar la renuncia a percibirla, ya que en ningún caso se podrá autorizar un cambio de finalidad ni de condiciones de la subvención.

DILIGENCIA

Estas bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 28 de enero de 2016.

Les Borges Blanques, 28 de enero de 2016

La Secretaria

Sara Miñarro Gómez